



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL FONDO PARA LA
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS
TRABAJOADRES EN CONSTRUCCION CIVIL - CONAFOVICER y ELECTRO SUR
ESTE S.A.A**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte **EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACION DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL - CONAFOVICER**, con domicilio en Prolongación Cangallo N° 670, 3° Piso, La Victoria, debidamente representada por el Gerente General señor Rudecindo Vega Carreazo identificado con D.N.I. N° 08585154, que en adelante se denominara el **CONAFOVICER**, y de la otra parte el C.P.C. Armando Alarcón Espinoza con DNI N° 23830159, Gerente General de **ELECTRO SUR ESTE APURIMAC**, con domicilio legal en Jirón Mariño N° 102 Abancay, en adelante se le denominara

ELECTRO SUR ESTE S.A.A el presente convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CONAFOVICER :El Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú, **CONAFOVICER**, es una organización privada sin fines de lucro que tiene su origen en un pedido de los trabajadores formales de construcción civil que fue atendido por el Pliego de Reclamos en 1975. El **CONAFOVICER**, realiza importantes esfuerzos para consolidarse como una institución al servicio de los trabajadores de la construcción. Cumpliendo con los objetivos señalados en su Estatuto, desarrolla programas de carácter social, asistencial, recreacional y de capacitación.

EL CONAFOVICER, es propietario del Núcleo Deportivo Básico Abancay ubicado en Av. 28 de Julio, Sub Lote N° 02, Sector Patibamba- Abancay, y el encargado de su Administración es el señor Everaldo Ramos Huaccharaqui, identificado con DNI N° 42246259




ELECTRO SUR ESTE S.A.A: Es una Sociedad Anónima Abierta, concesionaria de la distribución de energía eléctrica, comprendiendo dentro de su área de concesión las regiones de Cusco, Apurímac, Madre de Dios y la provincia de Sucre en la región de Ayacucho, su Domicilio legal en Apurímac es en el: Jirón Mariño N° 102 Abancay.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO


El objeto del presente convenio, es la capacitación de todos los trabajadores y trabajadoras de construcción civil en las 7 provincias de la Región Apurímac, que comprenden las provincias de Abancay, Chincheros, Cotabambas, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Grau, a través de las charlas que brindara **ELECTRO SUR ESTE APURIMAC**, relacionadas a los riesgos eléctricos en edificaciones, acometidas domiciliarias e instalaciones eléctricas en interiores.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES

CONAFOVICER (NDB ABANCAY)

- 
- 
- 
- Coordinar la programación y desarrollo de las charlas de capacitación, en las siete provincias.
 - Coordinar con los sindicatos de construcción civil de las siete provincias y la seccional regional, para garantizar la masiva participación de todos los obreros y obreras en las charlas implementarse.
 - Difundir y promocionar las charlas de capacitación que se brindaran en la capital e cada provincia a dictar haciendo extensivo a todos los trabajadores y trabajadoras de construcción civil, mediante el uso de sus correos electrónicos, Facebook y en la página web del CONAFOVICER - Abancay.
 - Facilitar las aulas donde se llevaran las charlas correspondientes
 - Apoyar en todo lo necesario para el mejor cumplimiento del objeto del convenio.
 - Asumir los gastos que irrogue el cumplimiento del presente convenio, en lo que corresponda a las acciones de CONAFOVICER.

ELECTRO SUR ESTE S.A.A., es responsable de conducir las acciones específicas siguientes:

- 
- Llevar las charlas de capacitación en RIESGOS ELECTRICOS, en las siete provincias de la región Apurímac, coordinada por los responsables que ambas partes acreditarán para este objetivo.
 - Otorgar becas integrales de estudio en SENATI, al 10% del total de los participantes en las charlas brindadas en cada provincia de la región Apurímac.
 - Designara un especialista en RIESGOS ELÉCTRICOS, para que dicte las charlas de capacitación.
 - Otorgar una CONSTANCIA de participante debidamente firmado por el representante de ELECTRO SUR ESTE APURIMAC, a todos los asistentes en las charlas brindarse en las capitales de provincias.
 - Repartir materiales de escritorio, brindar el refrigerio correspondiente a todos los asistentes en las charlas de capacitación que se realizará en las provincias, de la región Apurímac.
 - Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente convenio, lo asumirá en su integridad, en lo que corresponda a las acciones de ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

CLAUSULA CUARTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

CONAFOVICER designa como su representante para toda la coordinación necesaria para llevar adelante el presente convenio, al encargado del Núcleo Deportivo Básico Abancay señor EVERALDO RAMOS HUACCHARAQUI, y ELECTRO SUR ESTE S.A.A. designa como su representante al C.P.C Armando Alarcón Espinoza.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre del 2019.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una adenda, con los responsables designados para las coordinaciones, de ambas Instituciones.

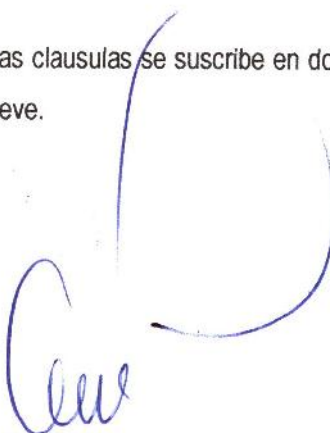
CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Estando el convenio con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en dos ejemplares válidos, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



RUDELINDO VEGA CARREAZO
GERENTE GENERAL



CPC. Armando Alarcón Espinoza
GERENTE (e)
GERENCIA REGIONAL APURIMAC